



CONSEJERÍA DE FOMENTO

RESOLUCIÓN de 27 de noviembre de 2008, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación puntual n.º 01/07 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal en La Morera, consistente en la reclasificación de suelo no urbanizable a suelo urbano de uso residencial, de terrenos situados entre el camino del cementerio y c/ Barrio del Pilar, creándose la Unidad de Ejecución UE-2.1 que engloba la antigua UE-2 y terrenos colindantes. (2009060298)

La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en sesión de 27 de noviembre de 2008, adoptó la siguiente Resolución:

Visto el expediente de referencia, así como los informes emitidos por el personal adscrito a la Dirección General Urbanismo y Ordenación del Territorio y debatido el asunto.

De conformidad con lo previsto en el art. 7.2.h del Decreto 314/2007, de 26 de octubre, de atribuciones de los órganos urbanísticos y de ordenación del territorio, y de organización y funcionamiento de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio, en el artículo único.2 del Decreto del Presidente 29/2007 de 28 de septiembre, y el art. 3 séptimo del Decreto 299/2007 de 28 de septiembre, por el que se extingue la Agencia Extremeña de la Vivienda el Urbanismo y el Territorio, y se modifica el Decreto 186/2007 de 20 de julio, corresponde el conocimiento del asunto, al objeto de su resolución, a la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura.

Puesto que La Morera no dispone de Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal adaptadas u homologadas a la ordenación estructural del art. 70.1.1 de la Ley 15/2001 (LSOTEX), hasta tanto dicha homologación se produzca, la competencia de aprobación definitiva del planeamiento radicará, en todo caso, en dicho órgano de la Junta de Extremadura.

Cualquier innovación de las determinaciones de los planes de ordenación urbanística deberá ser establecida por la misma clase de plan y observando el mismo procedimiento seguido para la aprobación de dichas determinaciones (art. 80 de la Ley 15/2001 —LSOTEX—).

Respecto del asunto epigrafiado, se ha seguido el procedimiento para su aprobación previsto en los arts. 77 y ss. de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

En su virtud, esta Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

A C U E R D A :

- 1.º) Aprobar definitivamente la modificación puntual 1/2007 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal y la homologación epigrafiada.



2.º) Publicar, como Anexo a esta Resolución, la normativa y/o fichas urbanísticas resultantes de la aprobación de la presente modificación.

A los efectos previstos en el art. 79.2.b de LSOTEX, el Municipio deberá disponer, en su caso y si procede, la publicación del contenido del planeamiento aprobado en el Boletín Oficial de la Provincia.

Contra esta Resolución que tiene carácter normativo no cabe recurso en vía administrativa (art. 107.3 de la LRJAP y PAC), y solo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de igual nombre del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación (art. 46 de Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

V.º B.º

El Presidente,

F. JAVIER GASPAR NIETO

El Secretario,

JUAN IGNACIO RODRÍGUEZ ROLDÁN

A N E X O

Como consecuencia de la aprobación definitiva del asunto arriba epigrafiado, por Resolución de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de fecha de 22 de noviembre de 2001, el Epígrafe 1 con la ficha urbanística de la Unidad de Ejecución UE-2 de las NNSS; queda redactado como sigue:

EPÍGRAFE 1 (MODIFICADO): UE-2.

Artículo VII.4. Objetivos.

1. La iniciativa del Ayuntamiento de crear esta nueva Unidad de Ejecución, se basa en la instauración de un frente común, con una misma lectura en el vial de acceso, Camino del Cementerio que nace de la propia Iglesia.
2. Con esta Modificación la nueva UE-2 tiene un tratamiento global y uniforme, estableciendo un paseo común, que da prioridad al peatón.

Artículo VII.5. Sistema de actuación.

1. Ejecución DIRECTA por parte del Ayuntamiento:

Superficie bruta 17.513,78 m².

Viario 8.241,49 m².

Cesiones total: 3.643,67 m².

Equipamiento 1.756,30 m².



Zonas verdes/libre: 1.887,37 m².

Edificable: 5.628,62 m².

Edificabilidad en suelo residencial (70% de ocupación en dos plantas): 1,4 m²/m².

Aprovechamiento objetivo: 7.880,07 m²T.

Cesión al Ayuntamiento (16,9%): 1.334,38 m²T.

Numero máximo de viviendas: 33 viviendas.

Viviendas para protección pública: 3.762,66 m²T.

Aparcamientos anexos a viario: 39 plazas.

Uso predominante: Residencial (RUI: Residencial Unifamiliar Intensiva).

• • •